Laboratorio de Arte y Espiritualidad

Bogotá, 19 de julio del 2023

A quien pueda interesar

En mi calidad de director del proyecto de investigación *"The Hermeneutic Role of Art in Spiritual Experience"*, conducido por la Escuela de Ciencias Humanas de la Universidad del Rosario y financiado por *Templeton Religion Trust* certifico que **Corina Estrada Barrios**, identificada con cédula de ciudadanía 1022407074, se desempeñó en el cargo de Asistente de investigación entre junio de 2022 y agosto de 2023. Entre sus labores estuvo el apoyo en la producción y logística de 8 talleres de investigación-creación en los cuales participó un grupo de artistas de diferentes disciplinas, en trabajo conjunto con científicos sociales y filósofos. Estos talleres tuvieron lugar en las afueras de Bogotá. Así mismo, Corina participó en el proceso de investigación colaborando en los procesos de organización, sistematización y análisis del material base recolectado para el proyecto.

Puedo afirmar que Corina es una profesional muy responsable y comprometida con su trabajo, siempre dispuesta a aportar creativamente tanto con la realización de sus tareas como con la búsqueda de soluciones a los retos que se presentan. Es una persona reflexiva y con unas habilidades investigativas bien consolidadas, que se destaca por su pensamiento crítico y su capacidad interpretativa. Resalto también sus excelentes habilidades sociales y de trabajo en equipo.

Si tiene alguna inquietud o requiere mayor información, no dude en comunicarse conmigo.

Carlos Miguel Gómez Rincón
Profesor Asociado
Escuela de Ciencias Humanas
Universidad del Rosario
Celular: 3212432909
Correo: carlos.gomezr@urosario.edu.co

19 de septiembre 2022

CERTIFICACIÓN LABORAL

En calidad de secretaria técnica del Comité de Integración Territorial (CIT), yo, Diana Beltrán, identificada con cédula de ciudadanía como figura debajo de mi firma, certifico haber suscrito un contrato de prestación de servicios con Corina Estrada Barrios, identificada con cédula 1022407074 de Bogotá, a través del cual prestó su apoyó en mi gestión de secretaría técnica de mayo a agosto del 2022. Las obligaciones se concentraron, entre otras, en organizar logísticamente, en la convocatoria y el desarrollo de: Comités regionales, foros de expertos, mesas técnicas en las líneas temáticas del Comité y en la construir las memorias de estas últimas.

Diana Beltrán

Diana Beltrán

Secretaria Técnica CIT

c.c. 1.072.666.438

Universidad de los Andes

Centro de Español
Dirección de Educación Continua

certifican que

Corina Del Pilar Estrada Barrios

aprobó el programa

Formación Pedagógica del Centro de Español

Realizado entre el 14 de enero del 2020 y el 13 de diciembre del 2021, con una duración de 192 horas.

Andrea Junguito Pombo
Jefe
Centro de Español

María Andrea Leyva Mosquera
Directora
Dirección de Educación Continua

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación.
Reconocimiento como Universidad: Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964.

018233

THOMAS GREG & SONS.

Bogotá, D.C., Colombia

Powered by CamScanner

Corporación de Desarrollo Social elite	**FORMATO "CONTRATO"**	CERTIFICADO FENALCO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CDSE-022-2021 CELEBRADO ENTRE CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE Y CORINA DEL PILAR ESTRADA BARRIOS CON C.C. No. 1.022.407.074

Entre los suscritos a saber: **CARLOS EDUARDO HENAO USECHE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.838.415, expedida en Villavicencio, debidamente autorizado y facultado según acta de Junta de Directiva No.012 del 12 de octubre de 2016, para actuar en nombre y representación legal de **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE**, identificada con NIT: 900.347.030-6, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra, **CORINA DEL PILAR ESTRADA BARRIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.022.407.074 expedida en Bogotá D.C.**, que actúa en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, el 16 de abril de 2021, el **MINISTERIO DE CULTURA** y la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE**, celebraron el convenio de asociación No.1822/21**, cuyo objeto es: "***Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para fortalecer en el 2021 el desarrollo de procesos artísticos con enfoque territorial, diferencial, de género y poblacional en el marco del Plan Nacional de las Artes".*

2) Que las partes dieron inicio al suscrito convenio de asociación No.1822/21 el 22 de abril de 2021.

3) La Corporación de Desarrollo Social ELITE, como aliado del Ministerio de Cultura, según lo definido en la minuta del Convenio de Asociación 1822/21, precisa las acciones a desarrollar teniendo en cuenta lo misional descrito en las obligaciones y anexos técnicos del proceso competitivo ESAL 004/2021 y lo administrativo - operativo que propone la entidad con el propósito de hacer eficiente, oportuno y efectivo el desarrollo de cada una de las actividades del convenio. Así mismo, gracias a los vínculos establecidos con el Ministerio de Cultura en años anteriores mediante diversos convenios de asociación acompañando proyectos de formación y organización en danza, de formación y de escuelas en música y de implementación y evaluación de los distintos proyectos de Expedición Sensorial en el año 2020, entre otros, la Corporación cuenta con una experiencia que le permite reconocer, valorar y comprender el papel del Ministerio como ente rector de la política cultural del país en la perspectiva de ser un socio que respeta y acata las directrices y potencia y enriquece la llegada del estado a los entes territoriales con criterios de calidad, oportunidad y equidad en el acceso, para de esta manera contribuir desde la sociedad civil organizada, a la consolidación y estabilización de los distintos proyectos en el territorio.

PRIMERA-OBJETO: EL **CONTRATISTA** se compromete para con **LA CORPORACIÓN** a "*Realizar la sistematización y análisis de la información resultante de los ejercicios de mapeos de Conexiones Encuentro Iberoamericano de Danza.*" **SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con **LA CORPORACIÓN** a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados; **2)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal,

escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de **LA CORPORACIÓN; 3)** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de **LA CORPORACIÓN**, así como a las personas externas; **4)** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012; **5)** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Estudio y análisis de la información recolectada en la ejecución de las líneas de acción de Danza e Información / Danza y Trabajo del Encuentro Iberoamericano de Danza Conexiones.

2. Construir con base en dicha información una herramienta de análisis que permita definir los puntos de encuentro entre la oferta pública para el fomento de la danza de las instituciones culturales mapeadas, así como la situación de los trabajadores de la danza en el espacio cultural iberoamericano vinculados a las instancias de participación de Conexiones.

3. Participar de las reuniones de trabajo con el equipo de la Plataforma Iberoamericana de Danza y del grupo de Danza del Ministerio de Cultura para la revisión y ajuste de esta herramienta analítica.

PRODUCTOS:

1. Herramienta para la gestión de la información recolectada en el mapeo de los países iberoamericanos.

2. Documento que analice los puntos de encuentro entre la oferta pública para el fomento de la danza de las instituciones culturales mapeadas.

3. Documento de análisis respecto a la situación de los trabajadores de la danza en el espacio cultural iberoamericano vinculados a las instancias de participación de Conexiones.

PARÁGRAFO PRIMERO-DERECHOS DE AUTOR: **El MINISTERIO** podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: *"cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)"*. **TERCERA. OBLIGACIONES**

DE LA CORPORACIÓN 1) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor monetario del contrato en la forma pactada; **2)** Verificar el pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión y ARL); **3)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, a través del supervisor del contrato; **4)** Brindar a través de la Coordinadora de Danza de la Dirección de Artes-Mincultura, la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual. **CUARTA-VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) MONEDA LEGAL,** incluidos todos los gastos en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo y demás impuestos y descuentos a que haya lugar **QUINTA-FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la **CORPORACIÓN,** así: **(4)** cuatro mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MONEDA LEGAL**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe de actividades mensual firmado por el contratista y aprobado por la Coordinadora de Danza de la Dirección de Artes-Mincultura; b) Cuenta de Cobro debidamente diligenciada y firmada por el contratista. c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), mes vencido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los pagos, **LA CORPORACIÓN** cancelará la suma al **CONTRATISTA,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su causación, previo a los desembolsos establecidos en la forma de pago del Convenio No.1822/21. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012**. SEXTA PLAZO:** El término de duración del presente contrato es a partir de su suscripción y hasta el 30 de agosto de 2021. **SÉPTIMA-SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La supervisión la ejercerá la Coordinadora de Danza de la Dirección de Artes-Mincultura, quien llevará a cabo el control y vigilancia de la ejecución del contrato y deberá además de cumplir las siguientes funciones, aquellas que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias: **1)** Velar porque el objeto del Contrato se cumpla a cabalidad**; 2)** Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas; **3)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que **EL CONTRATISTA** presente a **LA CORPORACIÓN; 4)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **5)** Verificar como requisito para el pago, que **EL CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes a riesgos laborales, pensión y salud; **6)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión**. OCTAVA–GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la suscripción del documento de aceptación de términos y condiciones que hacen parte integral del mismo. **NOVENA- AUTONOMÍA CONTRACTUAL:** La actividad del contrato se desarrollará de manera autónoma, no obstante, **EL CONTRATISTA** deberá rendir los informes de ejecución que requiera **CORPORACIÓN** y hará los ajustes que se requieran de conformidad con lo que acuerden las partes. En consecuencia, los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por la cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del presente contrato. **DÉCIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente

contrato no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y por escrito a la **CORPORACIÓN. DÉCIMA PRIMERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato terminará por las siguientes razones: **1)** Por cumplimiento de su término de duración; **2)** Por mutuo acuerdo de las partes; **3)** Por incumplimiento grave o reiterado de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones adquiridas por él en este contrato, quedando facultada **LA CORPORACIÓN** para dar por terminado este contrato en cualquier tiempo, sin lugar a indemnización alguna, o demandar su cumplimiento, en ambos casos con la indemnización de los perjuicios que se causen a favor de **LA CORPORACIÓN**. **DÉCIMA SEGUNDA-CONTROVERSIAS:** En el evento de que como consecuencia de la celebración y ejecución de este contrato surjan diferencias entre las partes, acuerdan resolverlas de conformidad con los mecanismos de solución directa tales como la conciliación y amigable composición. **DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para los fines pertinentes se firma a los (03) días del mes de mayo de 2021, en Bogotá D.C.

CARLOS EDUARDO HENAO USECHE
C.C. No. 1.121.838.415 de Villavicencio
Representante Legal CORPOELITE

CORINA DEL PILAR ESTRADA BARRIOS
C.C.No.1.022.407.074 expedida en Bogotá D.C.
Contratista

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Acreditación Institucional de Alta Calidad

UD Editorial

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Hace entrega del reconocimiento editorial a:

Corina Estrada Barrios

Por la publicación del título:

Como vuelo de pájaro. Antología de poetas latinoamericanas

Que hace parte de las novedades editoriales de la 32 Feria Internacional del Libro de Bogotá
3 de mayo de 2019, Bogotá D.C.

Rubén Carvajalino C.
Editorial UD

William Fernando Castrillón Cardona
Vicerrectoría Académica

Ricardo García Duarte
Rector

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Bogotá, febrero de 2019

Señores

A quien interese

Estimados

Por medio de la presente certifico que Corina Estrada Barrios, con cédula de ciudadanía colombiana 1.022’407.074, trabajó entre febrero de 2017 y mayo de 2018 como compiladora e investigadora en el proyecto periodístico Rutas del Conflicto, de la Fundación Con Lupa, específicamente en la elaboración de libro “Yo sobreviví: memorias de guerra y resistencia en Colombia”, publicado en diciembre de 2018 por la Editorial de la Universidad del Rosario.

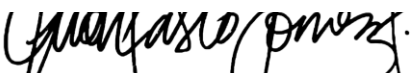
Sus funciones fueron seleccionar y ordenar relatos de sobrevivientes de masacres perpetradas en Colombia desde 1982, coordinar la redacción y corrección de estilo del libro y construir el tercer capítulo: “Grietas abiertas: las consecuencias que persisten”.

Rutas del Conflicto es un proyecto de periodismo independiente creado hace más de cuatro años que explora nuevas narrativas para contar el contexto de la guerra en Colombia. El medio ha trabajado en la construcción, análisis y visualización de bases de datos periodísticas, que incluyan el testimonio de las víctimas, para crear herramientas que permitan entender las relaciones de poder y, en general, la dinámica del conflicto armado en este país desde la década de los setenta.

Además de dar fe de las condiciones éticas y de responsabilidad de Corina Estrada Barrios, como subdirector de Rutas del Conflicto certifico sus habilidades en la construcción de propuestas innovadoras que permitan contar historias de maneras más sencillas e incluyentes.

Muchas gracias por su atención.

Cordialmente,



Juan Gómez

Subdirector

Correo electrónico: juanp.gomez@urosario.edu.co

Celular: +(57) 318 648 4404